ORDENANZA Nº 302.

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Art. 3º del contrato suscripto entre la Municipalidad de San Justo y el Sr. Hugo Juan Ardisana, en fecha 16 de abril de 1973, modificado posteriormente por Ordenanzas Nros. 213/73, 249/74, y 281/74, elevando el precio del servicio atmosférico a que se refiere el Art. 2º del citado contrato, a la suma de OCHENTA Y OCHO PESOS ($a. 88) por viajes y hasta la capacidad de 7500 litros.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la cláusula adicional dispuesta por Ordenanza 213/73, del artículo 3º del contrato citado, elevando a NOVENTA Y OCHO PESOS ($a.98) por viaje y hasta la capacidad de 7500 litros la tancada de líquido residual, cuando el mismo contenga sales o ácidos que dañen el equipo.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.